



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL CONTRATO CENTRALIZADO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN EX POST DE LA EFICACIA DE LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

La cláusula 1 de PCAP hace referencia al objeto del contrato centralizado como la prestación del servicio de evaluación ex post de la eficacia de las campañas de publicidad institucional de la Administración General del Estado (AGE) y demás entidades del sector público estatal incluidas en el ámbito de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional.

Además, se mencionan varias exclusiones del ámbito de aplicación del contrato, entre ellas, las campañas de publicidad institucional cuya evaluación sea preceptiva y deba adecuarse a determinadas condiciones, de conformidad con la normativa específica de la Unión Europea.

Por tanto, será el organismo interesado en la realización de la evaluación de la campaña quien determine si concurren las dos condiciones antes mencionadas:

- Evaluación preceptiva según la normativa específica de la Unión Europea.
- Si la evaluación debe adecuarse a determinadas condiciones conforme a la normativa específica de la Unión Europea.

En el caso de que concurren ambas, el organismo no podrá solicitar la celebración de la evaluación de la campaña a través de este contrato centralizado, por lo que su contratación debe hacerse al margen del contrato centralizado por el órgano competente conforme a la norma general de competencia y procedimiento.

Por el contrario, si el organismo determina que no se confluyen ambas condiciones podrá solicitar la evaluación según el procedimiento establecido.

Firmado electrónicamente por:

Elena Rubio Aliste. Subdirectora General de Coordinación y Gestión Presupuestaria. Por delegación de firma de la Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación (Resolución de 06/10/2021).